



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
entre  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**  
Y  
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, COLOMBIA**

Exp.: 060120-003152-11

De una parte, la **Universidad de la República**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada legalmente por el su Rector, Dr. Rodrigo AROCENA; y de otra parte, la **Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca**, con domicilio en la carrera 5ª N° 5 40 de la ciudad de Popayán, Colombia, representada legalmente por su Rectora, María Cecilia VIVAS DE VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.530.044, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios;

**CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudio y que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.
- II. Que constituyen objetivos de ambas instituciones, la enseñanza superior; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; la extensión; la formación de recursos humanos; el desarrollo tecnológico; la innovación productiva; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO**

**CLÁUSULA PRIMERA**



La Universidad de la República (UdelaR) y la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca (El Colegio Mayor) se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

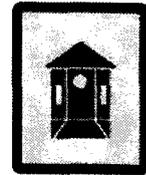
**CLÁUSULA SEGUNDA**



Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**COLEGIO MAYOR DEL  
CAUCA**

Con este objeto se propenderá, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones, al intercambio de especialistas, docentes, científicos, investigadores y técnicos por periodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que se lleven a cabo estudios de perfeccionamiento y especialización.

### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes se comprometen a facilitar la difusión de las expresiones de cultura como contraparte; como asimismo a intercambiar publicaciones, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio de informaciones docentes, científicas, tecnológicas y culturales.

### **CLÁUSULA CUARTA**

En cuanto al intercambio de estudiantes, docentes, especialistas o investigadores, las partes podrán acordar facilidades en cada convenio específico, a efectos de asistir a cursos, seminarios, congresos de carácter académico, científico y cultural que ofrezcan cada una de ellas. El presente convenio no supone compromisos financieros de ninguna especie por parte de la Universidad de la República.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas partes. Las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios serán suscriptos por el representante legal de cada institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.



### CLÁUSULA SÉPTIMA

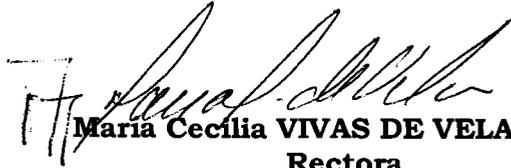
El presente convenio tendrá duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con un mínimo de sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**Rodrigo AROCENA**  
Rector  
Universidad de la República



  
**María Cecilia VIVAS DE VELASCO**  
Rectora  
Colegio Mayor del Cauca

26 ABR. 2012